



Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación
en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Cuestionario sobre sobre la situación de las personas defensoras de
derechos humanos

Organismo solicitante: Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de
derechos humanos

Fecha de envío: marzo de 2021



Freddy Carrión Intriago
Defensor del Pueblo de Ecuador

Zaida Rovira Jurado
Vicedefensora

Cristhian Bahamonde Galarza
Secretario general misional

Tatiana Ordeñana Sierra
Coordinadora general de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Rocío Nasimba Loachamín
Directora nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Diana Palacios Dávila
Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad

Gabriela Hidalgo Vélez
Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

Mélida Pumalpa Iza
Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza

David Rivadeneira Revelo
Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Revisión editorial
Dirección Nacional de Administración del Conocimiento

Avenida Juan León Mera N21-152 y Roca
Quito, Ecuador.
www.dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre insumos para el informe temático sobre la cuestión de la detención de larga duración de defensores y defensoras de los derechos humanos, que se presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2021.

Cabe señalar, que la Defensoría del Pueblo no registra información específica sobre la cuestión de la detención de larga duración de personas defensoras de derechos humanos (pena de prisión de al menos 10 años o más). Sin embargo, es nuestro interés aportar con insumos respecto a las sugerencias de acciones que la Relatora Especial pueda adoptar para evitar que las personas defensoras sean detenidas por largos períodos en relación con su trabajo de derechos humanos y lograr que las personas defensoras de los derechos humanos detenidas arbitrariamente bajo largas condenas sean liberadas.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección adicional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo dniipp@dpe.gob.ec.

Tipo de actor (por favor seleccione uno)	<input checked="" type="checkbox"/> Institución Nacional de Derechos Humanos Otro (por favor especifique):
------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre de la organización/institución (si procede)	
Nombre de la persona encuestada	Defensoría del Pueblo de Ecuador
Correo electrónico	rocio.nasimba@dpe.gob.ec
¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado o a su institución*? (En la web de la OACDH, en la sección de la Relatoría)	<p>Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Comentarios (si fuera relevante):</p>

Pregunta:

1. ¿Qué acciones sugiere que la Relatora Especial pueda tomar para:

- a) Evitar que las personas defensoras sean detenidas por largos períodos en relación con su trabajo de derechos humanos;
- b) lograr que las personas defensoras de los derechos humanos detenidas arbitrariamente bajo largas condenas sean liberadas.

Acciones sugeridas por la Defensoría del Pueblo de Ecuador

- a) Se sugiere que la Relatora Especial exhorte a los Estados para que garanticen las actividades de las personas defensoras de derechos humanos, garantizando su comunicación con las víctimas de derechos que defienden, así como el desplazamiento, la recopilación de información y verificación de los hechos de las situaciones denunciadas.

- b) Emita informes temáticos especializados sobre la criminalización de la protesta social, mediante un trabajo coordinado con las diferentes Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH).
- c) Con base en el *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, se sugiere que la Relatora Especial exhorte a los Estados para que cumplan a cabalidad con las recomendaciones emitidas en el informe y los instrumentos internacionales, así como la normativa interna estatal en materia de protección de los derechos de las personas defensoras.
- d) Se recomienda que las instituciones nacionales de derechos humanos, juntamente con otras instituciones competentes de los Estados fomenten el establecimiento y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen de manera efectiva la labor de las personas defensoras de derechos humanos, eliminando la criminalización de la protesta social y garantizando el derecho a la resistencia.
- e) Exhortar a que los Estados se abstengan de emprender campañas de desprestigio y persecución en contra de las personas defensoras de derechos humanos y fortalecer los procesos de investigación y judicialización en contra de las personas defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta los principios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad.
- f) Evitar que tipos penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (2014) como rebelión (artículo 336), abstención de la ejecución de operaciones en conmoción interna (art. 344), paralización de servicio

público (artículo 346), terrorismo (artículo 366) sean utilizados para la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos

- g) Se exhorte a los Estados para que los procesos judiciales sean tutelados de manera oportuna, respetando la seguridad jurídica y el debido proceso.
- h) Se recomiende que los Estados investiguen y sancionen casos en que agentes estatales y administradores de justicia hacen uso de la criminalización como medio de persecución y hostigamiento.
- i) Se vigile la práctica de la prisión preventiva de manera indefinida, debiendo ser ejercida de manera excepcional dentro de los plazos establecidos en la ley, y bajo el principio de plazo razonable.
- j) Se exhorte a los Estados para la creación de unidades especializadas de investigación y administración de justicia en los casos de vulneraciones de derechos en contra de las personas defensoras de derechos.
- k) Se visite a los países de la región, con la finalidad de investigar sobre la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, y el uso de varios tipos penales para el enjuiciamiento y sentencia como medida de represión.
- l) Exhortar a los Estados a que emitan políticas públicas y destinen presupuesto para la creación de planes y programas encaminados a la capacitación; protección y promoción de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza en el caso del Ecuador; y, un trato diferente en el caso de detención de las personas defensoras de aquellas procesadas por delitos comunes.

- m) Que se cree protocolos o manuales que sean elaborados y publicados, con amplia difusión de los instrumentos internacionales de personas defensoras de derechos humanos, para que sean conocidos por la administración de justicia/ fiscalía, y aplicados al motivar las medidas privativas de libertad, las sentencias o en cualquiera de las fases del proceso penal, para evitar dar paso a procesos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.
- n) Emitir comunicados, pronunciamientos y otras acciones conjuntas entre la Relatoría y las INDH para garantizar la vida y la labor de las personas defensoras de derechos humanos detenidas, a fin de evitar que se agrave su situación o para impedir que se dé la detención.
- o) Que la Relatoría y las INDH identifiquen oportunamente conflictos sociales y/o ambientales, con el objeto de intervenir adecuadamente para evitar situaciones que deriven en procesos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.